



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distribución  
GENERAL

E/CN.12/280  
16 junio 1951

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Cuarto período de sesiones  
México, D. F.  
Tema 5 del programa

INVESTIGACION TECNOLOGICA

Resolución aprobada el 16 de junio de 1951

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que cada uno de los países miembros tiene características propias, por lo que toca al tipo y a las modalidades de aprovechamiento de sus recursos naturales con fines de desarrollo industrial;

CONSIDERANDO que la determinación científica de tales tipos y modalidades sólo puede lograrse mediante una sistemática tarea de investigación tecnológica;

CONSIDERANDO los recursos de investigación tecnológica aplicada son inadecuados en la mayor parte de los países miembros, tanto para la preparación de técnicos como para la conducción de investigaciones básicas de tecnología aplicada;

/CONSIDERANDO  
E/CN.12/280

CONSIDERANDO que el trasplante directo de la tecnología de los países altamente industrializados a los de menor grado de desarrollo y condiciones distintas en lo que respecta la disponibilidad relativa de factores de producción, conduce muchas veces a soluciones inadecuadas desde el punto de vista económico;

CONSIDERANDO que es de primordial importancia, dados los limitados recursos de que disponen los países latinoamericanos, que la investigación tecnológica tenga en cuenta los factores determinantes del grado de desarrollo de cada país;

RECOMIENDA AL SECRETARIO EJECUTIVO:

Que, después de haber recogido el material necesario convoque una reunión de expertos que elaboren un informe y hagan recomendaciones para el establecimiento o el mejoramiento de Centros de Investigación tecnológica aplicada, teniendo en cuenta el adiestramiento de investigadores, y la necesidad de facilitar materiales para la conducción de los programas de investigación tecnológica de interés nacional; y que consulte a la Administración de asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a los organismos especializados con objeto de proporcionar la asistencia técnica necesaria en el momento oportuno.

RECOMIENDA que los estados miembros interesados consulten con el Secretario ejecutivo los métodos más adecuados para someter al Secretario General las solicitudes referentes a la mencionada reunión de expertos.